



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **Nº 2730**

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 2208 del 28 de octubre del 2020.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: “Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial”

Que mediante Resolución No. 2208 del 28 de octubre del 2020, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial para **Compra Venta** al docente: **LIDIA MADERA BELTRÁN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **33.196.690**, por valor de: \$ **105.308.185,05.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONALIZADA – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante RECURSO DE REPOSICIÓN radicado bajo el No. **EXT-BOL-20-025736** del 30 de octubre de 2020, la docente solicita se liquiden su cesantía a partir del año 1988 teniendo en cuenta la fecha de su ingreso al servicio docente.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerativa y resolutive – Artículos Primero y Segundo, se incurrió en error de Valor de reconocido y valor a girar.

Que tomando la fecha real de ingreso al servicio de la docente, la liquidación es la siguiente:

TIEMPO LABORADO					
FECHA INICIO	FECHA FIN	No. DÍAS LAB.	AÑOS	MESES	DÍAS
12/12/1988	25/06/2020	11353	31	6	13
FACTORES DE LIQUIDACIÓN					
AÑOS		VALOR CONCEPTO		VALOR APLICADO	
SUELDO BÁSICO				\$4.244.314,00	
PRIMA DE GRADO				\$ 150,00	
PRIMA DE ESCALAFÓN				\$ 75,00	
PRIMA DE CLIMA				\$ 135,00	
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA		\$378.611,00		\$31.551,00	
PRIMA DE SERVICIO		\$1.780.582,00		\$148.382,00	
PRIMA DE VACACIONES		\$1.803.145,00		\$150.262,00	
PRIMA DE NAVIDAD		\$3.772.113,00		\$314.343,00	
BASE DE CESANTÍAS				\$4.889.212,00	
VALOR TOTAL DE LAS CESANTÍAS				\$154.186.733,00	
Menos Cesantías Parciales Canceladas		RESOL. No. 27 DEL 3/1/2013		\$10.211.673,00	
		RESOL. No. 278 DEL 14/1/2008		\$16.361.643,00	
		RESOL. No. 2136 DEL 4/7/2017		\$61.477.124,00	
		TOTAL AVANCES		\$88.050.440,00	
Valor a Reconocer				\$66.136.293,00	
TOTAL Cesantías Parciales a Pagar				\$66.136.293,00	



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 2730

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 2208 del 28 de octubre del 2020."

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que del Valor a Reconocer por: \$154.186.733,00, del cual se descontaran los avances de cesantías parciales por valor de \$88.050.440,00 por lo que se debe girar el valor de \$66.136.293,00 y no \$17.257.745,05, como se indicó en la Resolución N°. 2208 del 28 de octubre del 2020.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 2208 del 28 de octubre del 2020, Cesantía Parcial del docente LIDIA MADERA BELTRÁN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.196.690, indicando que el Valor correcto a Reconocer es: \$154.186.733,00, del cual se descontaran los avances de cesantías parciales por valor de \$88.050.440,00 y se girara el valor de \$66.136.293,00 y no \$17.257.745,05.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución No. 2208 del 28 de octubre del 2020, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo.Bo. Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Vo.Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL

Elaboró: Edesio Fonseca - Coordinador F.P.S.M

EXT-BOL-20-025736 - 30/10/2020

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.